



México, D.F., a 14 de noviembre de 2013
DGCS/NI: 53/2013

NOTA INFORMATIVA

CASO: Concurso Mercantil Mexicana MRO.

ASUNTO: El Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal informa que las partes involucradas en el concurso mercantil 660/2010 de **Mexicana MRO (MRO)** acordaron la viabilidad y supervivencia de la concursada mediante la celebración de un convenio concursal con sus acreedores.

La comerciante MRO aceptó ejecutar sin restricción alguna la propuesta de capitalización presentada en la audiencia del pasado 6 de noviembre de los corrientes por el interventor nombrado y ratificado por los acreedores mayoritarios (AICM, Banorte, Bancomext), en la que se avala que:

- Consolidarían los créditos de los que son titulares en un acreedor, en los términos que se han planteado anteriormente ante este juzgado;
- El acreedor consolidado sería un fideicomiso, y el fiduciario sería Banjercito;
- El fideicomiso tendría como fin administrar y en su momento vender activos del mismo en beneficio de los trabajadores en términos antes planteados;
- Nuevo Grupo Aeronáutico y Aeropuertos y Terrenos, ambas S.A. de C.V. (NGA y AT), no participarán en el citado fideicomiso; y,
- El proyecto tendría un doble fin, darle viabilidad y supervivencia a MRO, y utilizar los activos en beneficio de los trabajadores de las cuatro empresas concursadas (Compañía Mexicana de Aviación, Mexicana Inter, Aerovías Caribe y MRO).



En virtud de lo anterior el Juzgado ordena continuar con la segunda y última prórroga al periodo conciliatorio, que en ningún caso excederá del máximo previsto por la Ley, ello con la única finalidad de que a la brevedad posible el conciliador designado confeccione el convenio concursal.

En relación a la propuesta de NGA y AT, de consignar los títulos de acciones 1, 2, 3, y 4, que representan el cien por ciento del capital social de MRO para que se disponga de ellos en términos del convenio concursal que se celebre, el Juzgado informa, que la consignación con el compromiso de transmisión fue improcedente, ello al no revestir la forma legal que prevé la ley y los propios estatutos de la escritura constitutiva de MRO, quedando esos títulos bajo su resguardo a fin de que las partes puedan consultarlos.

Si AT y NGA pretendieron dar muestra inequívoca sobre su aceptación irrestricta a la propuesta presentada, pueden realizar de forma optativa, la consignación ante el Juzgado del Registro de Acciones de la Sociedad - MRO-, o bien, de las actas de las Asambleas Generales de Accionistas, que incluya la decisión de consignar ante el Juzgado, los títulos accionarios y el compromiso legal de transmisión en términos de la propuesta, resolviendo tal órgano supremo sobre su debida aprobación.

El Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal notificó el acuerdo a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, como autoridad permisionaria de las autorizaciones y licencias con las cuales opera MRO, así como el inmueble que ocupa en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.